

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.152

Lunes 19 de Mayo de 2025

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2645019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

RECONOCE TÍTULOS EXPEDIDOS POR UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL REINO DE ESPAÑA, Y RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 2.482 EXENTA, DE 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

(Resolución)

Núm. 7.137 exenta.- Santiago, 8 de mayo de 2025.

Considerando:

Que, el decreto con fuerza de ley N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la actuación de sus órganos están al servicio de la persona humana, propendiendo al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley y, de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; sometiendo su proceder a los principios de eficiencia, eficacia y, coordinación, entre otros principios orientadores del ordenamiento administrativo.

Que, en dicho contexto, corresponde que este Ministerio de Educación adopte las medidas y, asimismo, genere las condiciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de los fines que le son propios.

Que, mediante el decreto N° 113, de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España" (en adelante, el "Acuerdo"), suscrito el 23 de junio de 2017, en la ciudad de Santiago, República de Chile.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo VIII del referido Acuerdo, dispone que "El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la última comunicación por la que las Partes se notifiquen recíprocamente, por vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor."

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el señalado primer párrafo del artículo VIII del Acuerdo, éste entró en vigor internacional el día 24 de junio de 2018.

Que, en virtud del mentado Acuerdo, en la República de Chile, el reconocimiento de títulos, diplomas y grados académicos procederá siempre que:

- Se trate de un título, diploma o grado académico oficial de educación superior universitaria.
- Que el título, diploma o grado académico haya sido otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por una Universidad española autorizada oficialmente por el Reino de España.
- Que el título, diploma o grado académico se encuentre acreditado o verificado y cuente con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, previa verificación del Consejo de Universidades e informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

CVE 2645019

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



(Aneca), o de las agencias evaluadoras dependientes de las Comunidades Autónomas habilitadas por la normativa española.

d) Para el caso de títulos oficiales publicados en el Boletín Oficial del Estado previo a la existencia de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Aneca) o de las agencias evaluadoras dependientes de las Comunidades Autónomas habilitadas, se deberá establecer la correspondencia de dichos títulos al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Enseñanza Superior (Meces).

Que, conforme al artículo III del Acuerdo, "Los órganos oficiales de aplicación del presente Acuerdo serán por parte de la República de Chile el Ministerio de Educación y por parte del Reino de España el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que tendrán competencias para la puesta en marcha y ejecución del mismo".

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, al Ministerio de Educación, como órgano de ejecución del Acuerdo, le corresponde, entre otras, la atribución de reconocer títulos, diplomas y grados académicos oficiales de educación superior universitaria, otorgados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por las Universidades españolas autorizadas oficialmente por el Reino de España, cuya verificación o acreditación se encuentre publicada en el Boletín Oficial del Estado, y que tengan validez oficial en el sistema educativo español, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I del Acuerdo.

Que, la ejecución del Acuerdo deberá ser realizada por el Ministro de Educación, atendida su responsabilidad de conducción de esta Cartera de Estado y su facultad de dirección superior de las acciones educacionales y de extensión cultural que conciernen al Estado, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 23, inciso 1º, del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 4 de la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, respectivamente.

Que, por otra parte, el artículo 41 de la mencionada ley N° 18.575, permite que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias del Ministro de Educación puedan ser delegados, sobre las bases dispuestas en dicha norma.

Que, mediante la dictación de la resolución exenta N° 4.134, de 13 de septiembre de 2019, de esta Cartera de Estado, la Ministra de Educación delegó en el Subsecretario de Educación Superior, la facultad de reconocer títulos, diplomas y grados académicos de educación superior universitaria otorgados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por las universidades españolas autorizadas oficialmente por el Reino de España, en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España.

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Educación ha recibido diversas solicitudes de reconocimiento de títulos obtenidos en instituciones de educación superior españolas, constatándose que cumplen con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo, para acceder al reconocimiento de título requerido.

Que, revisados los antecedentes acompañados a las respectivas solicitudes, las analistas de la Unidad de Reconocimiento de Títulos de esta Subsecretaría constataron que los títulos analizados corresponden a diplomas o grado académicos obtenidos en universidades españolas autorizadas por el Reino de España; que corresponden programas acreditados o verificados y que han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado; y que, en su caso, se ha acompañado el Certificado de Correspondencia al Marco Español de Cualificaciones para la Enseñanza Superior (Meces), siendo todos aquellos de Nivel 2 o 3, lo que corresponde a grado académico o postgrado respectivamente.

Que, asimismo, dicha Unidad constató que los antecedentes aportados contaban con su correspondiente apostilla, según lo establecido en la resolución exenta N° 3.886, de 2018, de la entonces División de Educación Superior, siendo, además, validadas a través de medios electrónicos, motivo por el cual debe concluirse que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo para acceder al reconocimiento requerido.

Que, por otra parte, mediante resolución exenta N° 2.482, de fecha 17 de abril de 2025, de este origen, se resolvió reconocer los títulos de Master Universitario en Economía: Aplicaciones Empíricas y Políticas", otorgado por la Universidad del País Vasco con fecha 30 de diciembre de 2015, y de "Licenciado en Administración y Dirección de Empresas", otorgado por la Universidad de Deusto (Universidad de la Iglesia Católica) con fecha 16 de julio de 2012, solicitado por Jon Iruretagoyena Festa, documento nacional de identidad N° 16.084.289-K. Al respecto, debido a un error de transcripción en la redacción del referido acto administrativo, su

Título: Resolución exenta número 7.137, de 2025.- Reconoce títulos expedidos por universidades españolas que indica, en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España, y rectifica

apellido fue escrito de manera incorrecta, figurando como "Ururetagoyena Festa" en lugar de "Iruretagoyena Festa" tanto en el artículo primero, N° 2, como también en el artículo segundo, N° 3, ambos de la citada resolución exenta N° 2.482, error que debe ser rectificado por esta Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorga reconocimiento a nueve títulos de grado y ocho títulos de postgrado, conferidos por las universidades españolas que se indican, y que rectifica el error de transcripción en la redacción de la resolución exenta N° 2.482, ya indicado.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España, suscrito el 23 de junio de 2017; en el decreto N° 113, de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España; en la resolución exenta N° 4.134, de 2019, del Ministerio de Educación, que delega en el Subsecretario de Educación Superior la facultad de reconocer títulos, diplomas y grados académicos oficiales de educación superior universitaria, otorgados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España o por las universidades españolas; en la resolución exenta N° 3.886, de 27 de julio de 2018, de la entonces División de Educación Superior; en la resolución exenta N° 2.482, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

Primero: Reconózcense, en el marco del "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España", suscrito el 23 de junio de 2017, los títulos, diplomas o grados académicos universitarios de pregrado obtenidos en las universidades españolas que se indican a continuación:

N°	Nombre	Apellido	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de titulación
1	Dorian Brais	Ameneiro López	Cédula de Identidad N° 26.577.936-0	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Universidad de Coruña	6 de julio de 2016
2	Irene	Navarrete García	Pasaporte N° PAM666200	Licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas	Universitat Autònoma de Barcelona	17 de julio de 2008
3	Ismael	Amarouch García	Pasaporte N° PAI720337	Arquitecto	Universidad Politécnica de Madrid	7 de enero de 2015
4	Marco Gadiel	Vega Morales	Cédula de Identidad N° 18.450.526-6	Graduado en Administración y Dirección de Empresas	Universidad Rey Juan Carlos	12 de julio de 2019
5	Marina	Hernández Mora	Cédula de Identidad N° 25.378.439-3	Licenciada en Ciencias del Mar	Universidad de Cádiz	10 de mayo de 2010
6	Maité	Miqueleiz Legaz	Pasaporte N° PAU858428	Graduada en Medicina	Universidad de Navarra	17 de junio de 2019
7	Francisco Andrés	Fuentes Acevedo	Cédula de Identidad N° 15.179.150-6	Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad	Universidad Politécnica de Valencia	11 de septiembre de 2008
8	Camila Patricia	Mutis Ausensi	Cédula de Identidad N° 19.567.691-7	Graduada en Psicología Mención en Psicología de la Salud y Mención en Evaluación, Diagnóstico e Intervención Clínica	Universitat de Barcelona	14 de febrero de 2025

Título: Resolución exenta número 7.137, de 2025.- Reconoce títulos expedidos por universidades españolas que indica, en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España, y certifica

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.152

Lunes 19 de Mayo de 2025

Página 4 de 4

Nº	Nombre	Apellido	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de titulación
9	Antonio María	Barrau Peloché	Cédula de Identidad Nº 27.080.826-3	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Universidad Politécnica de Madrid	29 de septiembre de 1999

Segundo: Reconózcense, en el marco del "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España", suscrito el 23 de junio de 2017, los títulos, diplomas o grados académicos universitarios de postgrado obtenidos en las universidades españolas que se indican a continuación:

Nº	Nombre	Apellido	Documento de identificación	Título	Universidad	Fecha de Titulación
1	Edna Zuleimy	Ortiz García	Pasaporte Nº BC827887	Máster Universitario en Nutrición Personalizada y Comunitaria	Universitat de Valencia	27 de octubre de 2020
2	Angelina Jean	Ehrlichmann Islas	Cédula de Identidad Nº 16.093.097-7	Máster Universitario en Intervenciones Sociales y Educativas	Universitat de Barcelona	4 de enero de 2022
3	Fernando Javier	Molina Lamilla	Cédula de Identidad Nº 13.278.623-2	Máster Universitario en Desarrollo Económico y Políticas Públicas	Universidad Autónoma de Madrid	19 de enero de 2009
4	Diego Arnaldo	Valdés Díaz	Cédula de Identidad Nº 17.680.334-7	Máster Universitario en Comunicación Transmedia	Universidad Internacional de La Rioja	28 de mayo de 2024
5	Francisco Andrés	Fuentes Acevedo	Cédula de Identidad Nº 15.179.150-6	Máster Universitario en Tecnología Energética para el Desarrollo Sostenible en la Especialidad de Energías Renovables	Universitat Politècnica de Valencia	18 de octubre de 2012
6	John	Campos Benavides	Cédula de Identidad Nº 11.566.603-7	Doctor dentro del Programa de Doctorado: La Globalización a Examen: Retos y Respuestas Interdisciplinarias	Universidad del País Vasco	29 de diciembre de 2023
7	Margarita Soledad	Guzmán Aedo	Cédula de Identidad Nº 19.333.571-3	Máster Universitario en Problemas Sociales: Dirección y Gestión de Programas Sociales	Universidad de Granada	15 de noviembre de 2023
8	Camilo Igor	Ballesteros Briones	Cédula de Identidad Nº 16.658.934-7	Máster Universitario en Sociología: Transformaciones Sociales e Innovación	Universitat de Barcelona	25 de marzo de 2022

Tercero: Rectifíquense los artículos primero, Nº 2, y segundo, Nº 3, de la resolución exenta Nº 2.482, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, de la siguiente forma: donde dice "Ururetagoyena Festa", debe decir "Iruretagoyena Festa".

Cuarto: Contra la presente resolución, procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante esta Subsecretaría de Educación Superior en el plazo de cinco días contados desde su notificación, y en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la ley Nº 19.880.

Quinto: Establézcase que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente la resolución exenta Nº 2.482, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior.

Sexto: Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con la resolución exenta Nº 2.482, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior.

Anótese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Por orden del Ministro de Educación, Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.